



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1044/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 531/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - DREILING MARÍA IRENE"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la contratación de los servicios de la Señora María Irene DREILING, DNI n.º 28.699.118 con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios en la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría a su cargo.

Que, atento a lo requerido el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance en la tramitación tendiente a efectivizar la contratación de la Señora DREILING, sin manifestar objeción alguna desde el Departamento Ejecutivo.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 601, de fecha 12.1.2023 y a fs. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalles de Saldos Presupuestarios n.º 1-1628 de fecha 15.2.2023, ambos en concepto de honorarios de la Señora María Irene DREILING, por la prestación de las tareas descriptas precedentemente, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.792.454,40). Deberá devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 121.440,00) por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 177.302,40), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que, en fecha 10 de marzo del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Señora María Irene DREILING.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad. Se encuentra asimismo excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Irene DREILING, DNI n.º 28.699.118, con domicilio en calle Simón Bolívar n.º 1123 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios en la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría mencionada.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1044/2023

ARTÍCULO 2.º La Señora María Irene DREILING, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 121.440,00) por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 177.302,40), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza n.º 7821/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDIDE - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal